



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 07 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez esta demanda asignada por reparto, pendiente de su admisión. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00240-00
Proceso: Pertenencia
Demandante: Ana Dolores Franco Ortiz.
Demandado: Aristidis, José Néstor, Luis Adriano Insuasti Ortiz, Pedro José Ortiz, María Olinde Ortiz de Franco, Personas indeterminadas
Auto: 1265

Del estudio de la presente demanda y sus anexos, observa el Juzgado que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar si los nombres de María Olinde Ortiz de Franco y María Olinde Franco corresponden a la misma persona, y si, al momento de incoarse la demanda, se había abierto el proceso de sucesión de la citada María Olinde Ortiz de Franco, lo anterior, en orden a dar aplicación al artículo 87 del CGP y posibilitar la integración del litisconsorcio necesario con todos los herederos determinados reconocidos en esa mortuoria. Así mismo, habrá de dirigirse la demanda también contra los herederos determinados de María Olinde Ortiz, en caso de conocerlos, o en su defecto, contra los indeterminados de aquella, lo propio deberá hacerse en el escrito de poder.
2. Se echa de menos el registro civil de defunción de la señora María Olinde Ortiz de Franco.
3. Se omitió allegar al expediente el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, lo cual es necesario a efectos de hacer el estudio de títulos.

Por lo anterior, en aplicación del artículo 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda promotora del proceso de pertenencia, presentada por Ana Dolores Franco Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.993.406 contra Aristidis, José Néstor, Luis



Adriano Insuasti Ortiz, Pedro José Ortiz, María Olinde Ortiz de Franco y Personas indeterminadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada Mirian Salazar Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.815.117, y Tarjeta Profesional No. 39.974 del C.S.J., como apoderada de Ana Dolores Franco Ortiz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 10 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04b66ab1c0163b8c0afb08d7ab861b173279e305b0f565b08396543f9f00b6d**

Documento generado en 07/10/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>